

GUARDIA NACIONAL DE BUENOS AIRES DURANTE LAS PRESIDENCIAS DE JUÁREZ CELMAN, PELLEGRINI Y SÁENZ PEÑA (Primera parte).

Introducción

Este artículo continúa una serie trabajos publicados en La Revista, dedicada a la Guardia Nacional de Buenos Aires¹. En esta ante última presentación, señalamos el período institucional de cambio, tanto para el país como para la Guardia Nacional de Buenos Aires.

Fin de siglo que marcará el cambio profundo de la sociedad argentina, dado por la inmigración, creación de leyes para la educación y en general acciones de gobierno orientadas a emprender los desafíos que el desarrollo planteaba.

Simultáneamente las tensiones con el vecino país, Chile, se agravaban y se adoptaron disposiciones para enfrentar un conflicto armado.

La Guardia Nacional estuvo presente intensamente en este convulsionado período de nuestra historia

Presidencia de Juárez Celman: 12 de Octubre de 1886 - 8 de Agosto de 1890

Causa del cese: Renuncia

Orientación Política: Autonomista Nacional

Situación Anterior: Senador Nacional

Vicepresidente: Carlos Pellegrini

Gabinete

Nicolás Levalle- Guerra y Marina; Eduardo Racedo -Guerra y Marina; Rufino Varela -Hacienda; Francisco Urriburu- Hacienda; Eduardo Wilde -Interior; Salustiano J. Zavalía- Interior Wenceslao Pacheco -Interior; Norberto Quirno Costa -Interior y Relaciones Exteriores Filemón Posse -Justicia, Culto e Instrucción Pública; Amancio Alcorta -Justicia, Culto e Instrucción Pública; Estanislao Zevallos- Relaciones Exteriores.



El general Roca fue sucedido en la presidencia de la República por el cordobés Miguel Juárez Celman, su concuñado.

1887

El 14 de marzo se emitió un decreto reorganizando los efectivos militares ya que se consideró que el Decreto de fecha 31 de enero de 1883, organizando provisoriamente seis Regimientos de Infantería, había presentado grandes dificultades en la

¹ El presente trabajo es continuación del titulado “Guardia Nacional de Buenos Aires”, publicado en La Revista de la ESG Nro 582 – Sep / Dic 12, del art “Guardia Nacional de Buenos Aires en el Período del presidente Derqui”, publicado en La Revista de la ESG Nro 591 Sep / Dic 15; del art “período del presidente Mitre (Primera Parte)” publicado en La Revista de la ESG Nro 592 Ene / Abr 16; del “art período del presidente Mitre (Segunda parte)” publicado en La Revista ESG Nro 594 Sep/ Dic 2016; del art “período del presidente Sarmiento”, publicado en La Revista de la ESG Nro 595 Ene / Abr 17; del art. “período del presidente Avellaneda”, publicado en La Revista ESG Nro 596 Mayo / Ago 17 y del “período presidente Roca”, publicado en el Nro 597, todos artículos con Referato.- .

práctica por las necesidades del servicio que habían exigido la separación constante de los Cuerpos de un mismo Regimiento, entorpeciendo el régimen interno de los mismos, por ser más largos y complicados los trámites a que tenían que someterse, e impidiendo también que se forme el espíritu de Cuerpo.

También se reconoció que “*los antiguos números de los Batallones de Infantería, significaban glorias adquiridas y representaban una tradición que conviene conservarse como un depósito sagrado para honor del Ejército, que la formó con su abnegación y disciplina*”.

El documento también consideraba que era conveniente organizar definitivamente los Regimientos de Infantería, de acuerdo con el plan de la organización general de la Fuerza armada del país, en consecuencia,

El Presidente de la República, Decreta:

Artículo 1.º — Queda derogado el Decreto de fecha 31 de Enero de 1883, conservando los doce Batallones de Infantería el número que les correspondía anteriormente á dicho Decreto.

Art. 2.º — Cada Regimiento de Infantería se compondrá de un Batallón de Línea de 500 plazas en tiempo de guerra y de 250 plazas en tiempo de paz y de dos Batallones de Guardias Nacionales de igual fuerza numérica.

Art. 3.º — Los Regimientos de Infantería quedan formados de la manera siguiente :
Regimiento 1.º — Batallón 1.º de Línea y dos Batallones de Guardias Nacionales de la Capital de la República.

Regimiento 2.º — Batallón 2.º de Línea y dos Batallones de Guardias Nacionales de la Provincia de Buenos Aires.

Continúa el documento con la organización similar relacionada con las provincias de San Luis, Córdoba, Santa Fe, Tucumán, San Juan, Catamarca, Salta, Entre Ríos, Corrientes y Mendoza. -

El 08 de octubre se reabrió el enrolamiento de la Guardia Nacional de la República a objeto de que cumplan con ese requisito los ciudadanos que, por estar ausentes o no tener la edad requerida y que no fueron comprendidos en el enrolamiento que terminó el 30 de septiembre de 1885. Posteriormente, con fecha 31 de octubre se prorrogó el vencimiento hasta el 01 de abril de 1888.

Para el 09 de noviembre se continuó la reorganización de la Guardia Nacional ya que la organización de la Guardia Nacional de la Capital debía comprender también los Partidos de Flores y Belgrano, en virtud de la incorporación de estos partidos al Municipio de la Ciudad; y, además, porque algunos jefes de los Regimientos habían manifestado la conveniencia de que se hiciera con ese motivo, un nuevo enrolamiento para la mejor ejecución de la Ley de Reclutamiento.

El Presidente de la República Decreta²:

Artículo 1º — La Guardia Nacional de la Capital se compondrá de nueve Regimientos de Infantería y cuatro Regimientos de Caballería.

² Dominguez Ercillo (Colección de Leyes y Decretos Militares concernientes al Ejército y Armada de la República Argentina (1810 a 1896) Tomo III, pág 243

Art. 2° — El Regimiento número 9, de Infantería, se formará con los ciudadanos avecindados en los Pueblos Cabeza de Partido de Flores y Belgrano.

Este Regimiento constará de dos Batallones, en la forma siguiente :

Primer Batallón. — Flores.

Segundo Batallón. — Belgrano.

Art. 3° — Nómbrase Jefe del Regimiento número 9, al ciudadano D. Emiliano Frías.

Segundo Jefe, al Teniente Coronel D. Ramón Bravo.

Jefe del primer Batallón, á D. Hernán Vivot.

Jefe del segundo Batallón, á D. José M. Sagasta.

Art. 4.° — El Regimiento número 3, de Caballería, se formará con los ciudadanos avecindados en el Partido de Flores.

Nómbrase Jefe de este Regimiento al Teniente Coronel D. Froilán Leyria.

Art. 5.° — El Regimiento número 4, de Caballería, se formará con los avecindados en el Partido de Belgrano.

Nómbrase Jefe de este Regimiento al Teniente Coronel D. José Diez Arenas.

Art. 6.° — Los Jefes nombrados propondrán al Estado Mayor General, en la forma correspondiente, el nombramiento de los Oficiales respectivos para la organización de estos Regimientos,

Art. 7.° — Los ocho Regimientos de Infantería y los dos Regimientos de Caballería existentes conservarán su organización actual, á los efectos del enrolamiento.

Art. 8.° — Procédase al enrolamiento de toda la Guardia Nacional de la Capital, con arreglo á la Ley de 5 de Junio de 1865.

Art. 9.° — El enrolamiento quedará terminado el 1° de Abril del año próximo, conforme á lo establecido por el Decreto de 31 de Octubre último.

Art. 10. — Queda encargado el Estado Mayor General de la ejecución de este Decreto.

Juárez Celman.

E. Racedo.

En cumplimiento del decreto presidencial, con fecha 21 de noviembre el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires dispuso el enrolamiento de la Guardia Nacional de la Provincia.

1888

Con fecha 26 de marzo el Presidente de la República emitió un decreto prorrogando el reclutamiento de la Guardia Nacional en todo el territorio hasta el 30 de junio. -La provincia de Buenos Aires emitió un decreto similar con fecha 27 de marzo. -

El 05 de junio, el Departamento de Guerra asesoró que era necesario por razones de mejor administración, y a fin de dar una forma definitiva de organización militar eventual a la Guardia Nacional de la República, para los efectos de su más rápida movilización y concentración en los casos previstos por la Constitución Nacional, generar una organización completa y definitiva de la misma. Con este antecedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros, Resuelve³:

Artículo 1.° — La Guardia Nacional de la República se divide en Ejército Activo, Reserva del Ejército Activo y Ejército Pasivo.

³ Dominguez Ercillo (ob cit) Tomo III, pág 269

Art. 2.º — *El Ejército Activo compuesto de cien mil hombres, lo formarán el Ejército de Línea y los ciudadanos enrolados en la Guardia Nacional de la República de diecisiete á treinta y cinco años de edad.*

La Reserva del Ejército Activo, como lo expresa el artículo 6.º ; y corresponderán al Ejército Pasivo, los ciudadanos de cuarenta y cinco á cincuenta años y los exceptuados del servicio activo con arreglo á las Leyes y Disposiciones de la materia.

Art. 3.º — *El Ejército Activo queda dividido en tres Cuerpos de Ejército, de treinta y tres mil hombres cada uno, á cuya formación contribuirán la Capital y las Provincias de la República, en la forma siguiente:*

Primer Cuerpo de Ejército: Lo constituirá la Guardia Nacional de la Capital de la República y de las Provincias de Buenos Aires, Santa-Fé, Entre-Ríos y Corrientes.

Segundo Cuerpo de Ejército: Lo constituirá la Guardia Nacional de Córdoba, San Luis, Mendoza, San Juan y Tucumán.

Tercer Cuerpo de Ejército: Lo constituirá la Guardia Nacional de las Provincias de Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, Salta y Jujuy.

Art. 4.º — *Cada uno de estos tres Cuerpos de Ejército se subdividirá en dos Divisiones de 16.500 hombres cada una, en esta forma:*

PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO

Primera División—La. Capital de la República y Provincia de Buenos Aires.

Continúa el documento con la organización similar relacionada con las provincias mencionadas.

Art. 6.º — *La Reserva del Ejército Activo, fuerte de 33.000 hombres, la constituirán los Guardias Nacionales de treinta y cinco á cuarenta y cinco años de edad, de la Capital de la República y Provincias de Buenos Aires, Santa-Fé, Córdoba y Entre-Ríos, en la siguiente proporción :*

Buenos Aires 15.500 hombres; Capital 8.000; Córdoba 4.000; Santa-Fé 2.500; Entre-Ríos 3.000. Total 33,000 hombres

Art. 7.º — *Nómbrese Jefe del 1er Cuerpo de Ejército al Teniente General D. Julio A. Roca; del 2º Cuerpo al Teniente General D. Emilio Mitre; del 3er. Cuerpo, al Teniente General D. Juan Andrés Gelly y Obes; y de la Reserva al General de División D. Eduardo Racedo.*

Art. 8.º — *Nómbrese Jefe de la 1ª División del 1º Cuerpo de ejército al General de División D. Nicolás Levalle,*

Nómbrese Jefe de la 2ª División del 1er Cuerpo de Ejército al General de División D. Domingo F. Sarmiento.

Art. 9.º — *Nómbrese Jefe de la 1ª Brigada de la 1ª División del 1er Cuerpo de Ejército al Coronel D. Jenaro Racedo.*

Nómbrese Jefe de la 2ª Brigada de la 1ª División del 1er Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Ignacio Fotheringham.

Nómbrese Jefe de la 1ª Brigada de la 2ª División del 1er Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Manuel J. Campos.

Nómbrese Jefe de la 2ª Brigada de la 2ª División del 1er Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Antonio Dónovan.

Continúa el documento con la organización similar y nombramientos. -

El 05 de julio se explicitan los causales de excepción al sorteo y reclutamiento de Guardias Nacionales; De conformidad con lo establecido por el artículo 3.º, inciso 1º, de la Ley de Enrolamiento de Junio de 1865, quedan exceptuados del sorteo de la Guardia Nacional los Directores y Preceptores de las Universidades, Escuelas y

Colegios de la República, en ejecución de lo prescripto por el artículo 26, inciso 3.º, de la Ley de Reclutamiento.

Al día siguiente, se estableció un decreto para completar los cuadros del Ejército de Línea, conforme a lo establecido por el Decreto de Septiembre 7 del año anterior, y tomando por base el personal fijado a los Cuerpos de Línea por el Presupuesto presentado al Honorable Congreso, para el año próximo- El contingente que debía suministrar la Guardia Nacional de la República, para completar el Ejército de Línea, (que se compondría de mil hombres), serían de ciento treinta y seis (136) hombres por la Capital y doscientos veinte y uno (221) por la Provincia de Buenos Aires.

El sorteo estuvo previsto para el día 29 de julio. Se designaron los jueces correspondientes y se estableció en la Provincia de Buenos Aires las previsiones que los municipios dependientes debían tener en cuenta para proveer contingentes de la Guardia Nacional al Ejército de Línea⁴:

Ayacucho, 3; Ajó, 2; Almirante Brown, 1; Adolfo Alsina, 1; Arrecifes, 3; Azul, 5; Bahía Blanca, 5; Balcarce, 3; Baradero, 3,- Barracas, 3; Bolívar, 5; Bragado, 5; Brandzen, 1; Cañuelas, 3; Campana, 1; Carmen de Areco, 3; Castelli, 1; Coronel Dorrego, 1; Coronel Pringles, 2; Chacabuco, 4; Chascomús, 4; Chivilcoy, 5; Dolores, 4; Exaltación de la Cruz, 3; General Alvear, 2; Pueyrredon, 2; General Rodríguez, 1; General Villegas, 1; Guaminí, 1; Juárez, 5; Junín, 4; Las Conchas, 1; Las Flores, 3; Las Heras, 1; Lincoln, 5; Lobería, 1; Lobos, 4; Lomas de Zamora, 1; Lujan, 3,- Magdalena, 4; Máipú, 2; Mar Chiquita, 1; Marcos Paz, 1; Mercedes, 4; Moreno, 1; Merlo, 1; Monte, 2; Morón, 1; Matanzas 1; Navarro, 4; Necochea, 2; Nueve de Julio y Pehuajó, 7; correspondiendo á Nueve de Julio 4y á Pehuajó 3; Olavarria, 4; Pergamino, 5; Pila, 1; Pilar, 2; Puán, 2; Patagones, 1; Quilmes, 2; Ramallo, 2; Rauch, 3; Ranchos, 2; Rojas, 3; Saladillo, 3; Salto, 2; San Andrés de Giles, 2; San Antonio de Areco, 2; San Fernando, 1; San Isidro, 1; San Martín, 1; San Nicolás, 5; San Pedro, 3; San Vicente, 2; Suipacha, 1; Tandil, 4; Tapalqué, 3; Trenque-Lauquen, 1; Tres Arroyos, 4; Tordillo, 1; Tuyú, 2; Vecino, 1; Veinticinco de Mayo, 5 Villarino, 1; Zarate, 3; La Plata, 6.

1889

En el tercer año de su gobierno se desató una crisis económica - financiera que llevó al país virtualmente al borde de la quiebra, situación particularmente grave debido a los compromisos contraídos con bancos extranjeros.

El 03 de julio, el Presidente de la República dispuso que en todo el país “*desde el 1.º de Agosto hasta el 30 de Septiembre próximo se reabrirá todo el Territorio de la República el enrolamiento de la Guardia Nacional á objeto que cumplan con ese requisito los ciudadanos que por estar ausentes ó no tener edad requerida, no fueron comprendidos en el enrolamiento que se cerró el 30 de Junio de 1888.*

El 29 de septiembre se prorrogó el plazo hasta el 30 de noviembre. Sobre fin de año se produjeron algunos nombramientos de Jefaturas de Unidades:

- *Jefe del Batallón 3 del Regimiento número 3 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital a D. Pedro A. Pardo.(08 diciembre).*

⁴ Dominguez Ercillo (ob cit) Tomo III, pág 283

- *Jefe del Batallón número 4 del Regimiento 7 de Guardias Nacionales de Infantería de la Capital, al ciudadano D, Luis M. del Carril. (20 diciembre).*
 - *Jefe del 7.º Regimiento de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital á D. José T. Herrera, Jefe actualmente del 1.er Batallón del mismo Regimiento. (20 diciembre).*
 - *Con fecha 31 de diciembre*
 - *El Poder Ejecutivo, Decreta :*
- Artículo 1.º—Quedan nombrados Jefes del 1.er Batallón de Infantería de Guardia Nacional de la Capital D. Augusto Gorordo; del 2.º, D. José M. Urien; del 3.º, D. Gabriel T. Gallino; del 4.º, D. Enrique López.*
- Art. 2.º—Queda nombrado Jefe del Regimiento de Caballería D. Ricardo Rivademar.*
- Art. 3.º—La Inspección General de Milicias queda encargada de la distribución de los enrolados en los Batallones y Regimientos expresados.*

A fin de año, con fecha 31 de diciembre la Provincia de Buenos Aires procedió al nombramiento de los jefes de la Guardia Nacional en los Partidos de la Provincia para el año próximo;

El Poder Ejecutivo, Decreta⁵:

Artículo 1.º—Queda nombrado Jefe de la Guardia Nacional del Partido de ;
Ajó — Martín Campos (hijo); Almirante Brown — Ismael Bengolea.; Arrecifes — Julio F. Eguía.; Ayacucho — Máximo Saavedra.; Azul — Celestino Muñoz.; Adolfo Alsina — Bruno García.; Bahía Blanca — Tomás Rojas Islas.; Balcarce — Enrique Bosch.
Baradero — José T. Nata.; Barracas al Sud — José Hernández. Bolívar — Federico Dozo. Bragado — Segundo Arce. Brandzen — Mariano Rodríguez. Cañuelas — Adolfo P. Rodríguez. Carmen de Areco — Emilio Vivanco. Castelli — Federico Martínez de Hoz (hijo). Chacabuco — Julio Díehl. Chascomús — Domingo Casalins. Chivilcoy — Saturnino López. Coronel Suarez — Andrés López Osornio. Coronel Dorrego — Arturo Villanueva. Campana — Domingo Burgos. Dolores — Esteban Fació.
Exaltación de la Cruz — Eduardo Tornez. General Pueyrredon — José M. Dupuy.
General Rodríguez — Pedro libelen. General Villegas — Mariano Meló. Guamini — Pedro A. Pesca. General Sarmiento — Diego Cruz, Juárez — Nicolás Parravicini.
Junín — Ataliva Roca (hijo). Las Conchas — Carlos Maldonado. Las Flores — Demetrio Díaz, Las Heras — José N. Fernández, Lincoln — Arturo Masey.
Lobería — Jacinto López. Lobos — Pedro S, Vinales. Lomas de Zamora — Marcos Aráoz, Lujan — Gualberto Ramírez. Magdalena — Eduardo Malter. Maipú — Norberto Rodríguez. Mar Chiquita — Eduardo Ezeiza. Marcos Paz — Juan Arce. Mercedes — José L. Fagues. Merlo — Ventura Pizarro. Moreno — Ignacio Maldonado. Monte — Ramón Videla Dorna. Morón — Lorenzo Basone. Matanza — Atanasio Zeballos.
Navarro — Abelino Aramburu. Nueve de Julio — Zenón Lascano. Necochea — Samuel Rosetti. Olavarria — José Eugenio Grigera. Pergamino — Eduardo Grondona.
Patagones — Florentino E. Villalba. Pila — Ramón Aramburo. Pilar — Adelaido Llanos. Puan — Augusto Larrosa. Quilmes — Daniel Paz. Ramallo — José N. Quiroga.
Rauch — Basilio Casal. Rojas — Juan P. Tornez. Ranchos — Emilio Flores.
San Nicolás — Ramón García. Saladillo — José M. Aldao. Salto — Alejandro Sierra.
San Andrés de Giles — Anselmo Gariboto. San Antonio de Areco — Anastasio Cardozo.

⁵ Dominguez Ercillo (ob cit) Tomo III, pág 365

San Fernando — Fernando Cordero. San Isidro — Pedro Palacios. San Martín — Marcos F. Gutiérrez. San Pedro — Tomás Salas. San Vicente — Anacleto Ponsati. Suipacha — Juan de D. Silva. Tandil — Francisco Almirón. Tres Arroyos — Martín V. Agresta. Tordillo—Ciriaco Madrid. Tuyú — Tomás B. Pita. Trenque Lauquen — Aureliano Aráoz. Vecino — José B. Rodríguez. Veinticinco de Mayo — Silverio Lunat Villarino — Pedro F. Larrosa. Zarate — Manuel Zabala y Atucha.
Art. 2º—*Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.*

*Paz.
Francisco Seguí.*

(Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires).

1890

Poniendo bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno la Inspección de Milicias de la Provincia de Buenos Aires

DECRETO

Departamento de Gobierno.

La Plata, Marzo 14 de 1890.

Habiendo sido suprimida la Inspección General de Milicias, por Acuerdo del 13 del corriente, en virtud de la autorización legislativa de fecha diez y siendo necesario designar la repartición que debe seguir entendiendo en los asuntos que existan en tramitación y los que en adelante se inicien,

El Poder Ejecutivo, Decreta :

Artículo 1.º — Las funciones que ejercía la Inspección General de Milicias serán desde la fecha desempeñadas por el Ministerio de Gobierno,

Art. 2.º — Comisionase al Oficial Mayor del mismo para que se reciba de dicha Oficina bajo inventario y demás formalidades de estilo.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

*Costa.
Epifanio Pórtela.*

(Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires).

El 24 de mayo el Presidente de la Nación designó⁶ para llenar la vacante de Jefe del Regimiento 1 de Guardias Nacionales de Infantería de la Capital al Coronel de Guardia Nacional D. Juan Andrés Domínguez.

El 21 de Junio se nombró Jefe del 2º Batallón del 1º Regimiento de Guardias Nacionales de la Capital al ciudadano D. Benjamín Victorica y Urquiza.

Nombrando⁷ Comandante en Jefe de las Fuerzas en armas de la Provincia de Buenos Aires:

DECRETO

Departamento de Gobierno.

La Plata, Julio 26 de 1890.

Hallándose movilizada la Guardia Nacional de la Provincia con motivo de los sucesos producidos en la Capital de la República,

El Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros, Decreta :

⁶ Dominguez Ercillo (ob cit) Tomo III, pág 378

⁷ Dominguez Ercillo (ob cit) Tomo III, pág 385

Artículo 1.º — Nómbrase Comandante en Jefe de las Fuerzas en armas de la Provincia al Comandante D. Máximo Paz.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

J. A. Costa.

Epifanio Pórtela.—Ricardo C. Aldao. —Luis Garda.

(Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires).

*Nombrando varios Jefes de la Guardia Nacional movilizada en la Provincia de Buenos Aires*⁸

DECRETO

Departamento de Gobierno.

La Plata, Julio 27 de 1890.

Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros, Decreta

Artículo 1.º — Quedan nombrados: Jefe del Estado Mayor é Inspector de Milicias, Coronel Hilario Lagos ; Jefe del Detall, Coronel Diego Saborido.

Batallón 1.º — Jefe, Ramón Ballesteros ; 2.º Jefe, Enrique Escola,

Batallón 2.º — Jefe, Lino Andrade ; 2.º Jefe, Luis Camilian.

Batallón 3.º — Jefe, Alejandro Britos del Pino ; 2.º Jefe, Esteban Mazani.

Batallón 4.º — Jefe, Isidoro Báez ; 2.º Jefe, Teodoro Jiménez,

Batallón 6.º — Jefe, Coronel Gregorio Vega.

1.º Regimiento de Caballería — Jefe, Héctor Canaveri ; 2.º Jefe, Martín Jiménez.

2.º Regimiento — Jefe, Mariano Vera; 2.º Jefe, Arturo Jáuregui.

J. A. Costa.

Epifanio Pórtela.— Ricardo C. Aldao.— Luis García,

(Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires).

La Revolución de 1890. La situación económica grave y las sospechas de corrupción que imperaban sobre el gobierno de Juárez Celman, llevó a un grupo de ciudadanos, encabezados por Leandro Nicéforo Alem, a formar una agrupación conocida con el nombre de Unión Cívica. Este grupo llevó adelante un movimiento revolucionario el 26 de julio de 1890, contando con el apoyo de algunas unidades militares a las órdenes del general Manuel J. Campos. Si bien el intento de golpe de Estado fue sofocado por el gobierno, la posición de Juárez Celman quedó seriamente debilitada

Cuartel General, Plaza de la Libertad, Julio 27 de 1890.

El que firma, Comandante en Jefe del Ejército Nacional, en uso de las facultades que le confiere el artículo 39 de la Ley de Ascensos, y en nombre del Excmo. Señor Presidente de la República:

Siendo un deber de justicia premiar á los heroicos, leales y abnegados Oficiales Generales y Superiores del Ejército de Línea que tomaron parte en los Combates de ayer y hoy, donde con un puñado de valientes se jugó la suerte de la Patria contra la rebelión, diez veces superior en número y armamento; ha dispuesto conferir en la fecha ascensos en la Jerarquía inmediata superior sobre el Campo de Batalla
N, Levalle.

En el marco de reparaciones a la ciudadanía, el Poder ejecutivo resolvió algunas compensaciones:

⁸ Dominguez Ercillo (ob cit) Tomo III, pág 385

El 01 de agosto se aprobó el decreto que declaraba en estado de sitio el Territorio de la República y movilizaba la Guardia Nacional. Queda limitado el estado de sitio al Municipio de la Capital, por el tiempo que el Poder Ejecutivo lo estime necesario. Documento firmado por: Julio A. Roca.; L. V. Mansilla.; B. Ocampo, Alejandro Sorondo, (Registrado en la Cámara de Diputados bajo el número 2703).

El 02 de agosto, acordó *pensión de sueldo íntegro á las viudas é hijos menores de todos los empleados Policiales y Militares, cualesquiera que sea su Jerarquía, que hayan fallecido ó fallezcan al servicio de la Nación, á consecuencia de las heridas recibidas en los días 26, 27, 28, 29 y 30 del mes de Julio de 1890.*

El 06 de agosto, el Presidente de la Nación se vio forzado a renunciar a su cargo. -

El 07 de agosto se levantó el estado de sitio de la Capital y *quedó licenciada la Guardia Nacional movilizada en toda la República.*

Dentro de la obra de gobierno llevada adelante durante la presidencia de Juárez Celman cabe destacar:

- Se terminó la construcción del puerto de Buenos Aires;
- Se recibieron aproximadamente 300.000 inmigrantes;
- El alumbrado público dejó de ser de gas, para pasar a ser eléctrico;
- Se difundió el uso del teléfono en la ciudad de Buenos Aires.
- Se iniciaron las construcciones del teatro Colón (en su ubicación actual de la calle Libertad), del Palacio de los Tribunales y del edificio de Obras Sanitarias.

Presidencia de Carlos Pellegrini: 7 de Agosto de 1890 - 12 de Octubre de 1892

Causa del cese: Fin del mandato

Orientación Política: Autonomista Nacional

Situación Anterior: Vicepresidente

Gabinete

Nicolás Levalle- Guerra y Marina

Emilio Hansen -Hacienda

Vicente Fidel López- Hacienda; José V. Zapata -

Julio Argentino Roca- Interior

José M. Gutierrez -Justicia e Instrucción Pública; Juan Carballido -Justicia e Instrucción Pública; Juan Balestra -Justicia e Instrucción Pública; Eduardo Costa -Relaciones Exteriores



Interior;

1890

Luego de la renuncia de Miguel Juárez Celman, el 07 de agosto de 1890 asumió la presidencia el vicepresidente Carlos Pellegrini.

El 07 de agosto se levantó el estado de sitio de la Capital y *quedó licenciada la Guardia Nacional movilizada en toda la República.*

El 05 de noviembre se nombró Jefe del Regimiento número 6 de Guardias Nacionales de Infantería de la Capital. “*al Coronel de Guardias Nacionales D. José Luis Amadeo*”.

El 19 de noviembre se nombró Jefe del Regimiento número 9 de Guardias Nacionales de Infantería de la Capital, "al Coronel de Guardias Nacionales D. Gabriel Larsen del Castaño".

1891

El 07 de enero se nombró Jefe del Regimiento 1 de Guardias Nacionales de Caballería de la Capital, "al Coronel don Ernesto Rodríguez".

El 19 de febrero es el día en que se consuma "El complot de los niños", como lo llamará el diario "La Nación". "El general Roca se retira de la Casa de Gobierno pasadas las seis y media de la tarde, tras haber participado en una larga reunión de Gabinete. Acompañado por Gregorio Soler sube a un carruaje. El carruaje toma por 25 de Mayo. Al pasar frente a la barbería instalada junto al hotel "Europa", a pocos metros de Cangallo, se escucha una fuerte detonación, Roca, que ocupa el lado derecho del coche, lleva la mano a su espalda y dice a Soler que cree estar herido, mas no es así. Una bala, de calibre 9 mm, penetró en la caja de madera de la victoria, atravesó su forro de crin y cayó en el asiento tras chocar con el nacimiento de la espina dorsal del ministro".

El 20 de febrero existía un estado político de confusión y se creó el estado de sitio ya que el gobierno nacional consideraba;

"Que la Capital de la República pasa en estos momentos por un estado de excitación y de alarma que afecta hondamente los intereses sociales y el crédito de la Nación; Que ese estado ha tenido ya diversas manifestaciones y tiende á agravarse si no se adoptan medidas autorizadas por la Constitución para prevenir y reprimir, en su caso, hechos que arrastrarían á la Sociedad á una profunda perturbación; Que es tanto más necesario proceder así, cuanto que la Nación tiene que vencer dificultades financieras que no pueden ser resueltas sin que se afirme sólidamente el orden público y la acción de la Autoridad; Que ese estado peligroso constituye precisamente el caso de conmoción interior á que se refiere el artículo 23 de la Constitución Nacional, y en el que puede considerarse en peligro el ejercicio de esta Constitución y de las Autoridades creadas por ella; Que el Poder Ejecutivo tiene el deber de velar por la tranquilidad pública y de reprimir los excesos á que puede dar lugar la excitación de las malas pasiones; Por todo esto, y en presencia del atentado incalificable que ha tenido lugar en la tarde del día de ayer contra la persona del Señor Ministro del Interior;

El Presidente de la República, acuerda y Decreta :

Artículo 1.º — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Nacional, declárase en estado de sitio la Capital de la República.

Art. 2.º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso Nacional.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Pellegrini.

Vicente F. López.—Eduardo Costa

— Juan Carballedo. — Jtilio A,Roca —N. Levalle,

(Registro Nacional de la República Argentina).

El 10 de abril se nombró al Coronel Hortensio Mignens Jefe del Regimiento 6 de Guardias Nacionales de Infantería de la Capital.

El 22 de agosto se nombró a D. Justino Obligado Jefe del Regimiento 5.º de Guardias Nacionales de Infantería de la Capital

1892

El 24 de febrero se ordenó un nuevo enrolamiento de la Guardia Nacional de la República⁹, *por no haber podido darse completa ejecución en algunas Provincias al enrolamiento complementario que se dispuso por Decreto de Octubre de 1887.*

El 05 de marzo, el Presidente decretó¹⁰ que “*con los Guardias Nacionales inscriptos en el Estado Mayor General, procederá éste á organizar dos Batallones de Voluntarios que concurrirán á las Maniobras Militares*”. *Se nombró Jefe del 1.º Batallón al Teniente Coronel D. Julián Martínez; y Jefe del 2.º Batallón al Teniente Coronel D. Manuel Dantas.*

Cabe destacar en esta organización los siguientes articulados, que demuestran un nuevo concepto de integración de los recursos humanos existentes y las capacidades de los mismos;

Los Jefes nombrados propondrán los Mayores para segundos Jefes; y el Estado Mayor designará los Oficiales del Ejército para Comandantes de cada Compañía.
Art. 4.º—*Los Jefes de Batallón nombrados propondrán, de entre los alistados en el Cuerpo, los demás Oficiales correspondientes al mismo.*

Estas propuestas se elevarán al Estado Mayor General, por el conducto respectivo.

Art. 5.º—*El Estado Mayor General designará Alumnos del Colegio Militar para que llenen las funciones de Sargentos 1.º y 2º en las Compañías de Voluntarios.*

Art. 6.º—*Los Guardias Nacionales alistados concurrirán al local de la Exposición Rural el Miércoles 9, á las seis antes meridiano, á efecto de organizarse en Cuerpo. En la oportunidad debida, el Estado Mayor General dispondrá la incorporación de estos Batallones á las Fuerzas acampadas en Maldonado, dándose las horas francas establecidas.*

Pellegrini.

N. Levalle.

Con fecha 09 de marzo, y en cumplimiento del Decreto del Excmo. Gobierno Nacional de fecha 24 de febrero último, relativo al Enrolamiento de la Guardia Nacional de la República,

El Poder Ejecutivo, Decreta:

Artículo 1.º—*Desde el 15 del corriente mes hasta el 30 de Abril próximo, se procederá á un nuevo Enrolamiento de la Guardia Nacional activa en la Provincia.*

Art. 2.º—*Por la Inspección General de Milicias se remitirá al Jefe de la Guardia Nacional de cada Partido el número necesario de Papeletas y Registros, el formulario de las publicaciones impresas y demás instrucciones especiales que sean necesarias, debiendo vigilar por el cumplimiento de la Ley y atender los reclamos á que haya lugar,*

Art. 3.º—*Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.*

J. A. Costa.

José Fonrouge.

⁹ Dominguez Ercillo (ob cit) Tomo III, pág 454

¹⁰ Dominguez Ercillo (ob cit) Tomo III, pág 455

(*Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires*).

El 17 de marzo el Presidente de la República dispuso que: *Los dos Batallones organizados de Voluntarios de Guardias Nacionales, formarán un Regimiento, conservando su numeración actual, nombrándose Jefe de este Regimiento al Coronel de Guardias Nacionales Doctor Roque Sáenz Peña.*

Siguiendo con el ordenamiento de las unidades de Guardia Nacional, el 22 de marzo el Presidente de la República dispuso “*Llenar las vacantes existentes en el Regimiento número 8 de Guardias Nacionales de Infantería de la Capital, Decreta:*

Artículo 1.º—Nómbrase Jefe del expresado Regimiento número 8 de la Capital á Don Rodolfo Bunge; Jefe del 1.er Batallón del mismo Regimiento al D. Victorino E. Luna; Jefe del 2.º Batallón del mismo á D. Torcuato Coronado.

Art. 2.º—Expídanse los títulos respectivos con arreglo á la Ley de Ascensos y comuníquese este Decreto al Estado Mayor General para su ejecución.

Art. 3.º—Publíquese é insértese en el Registro Nacional.

*Pellegrini,
N. Levalle.*

(*Registro Nacional de la República Argentina*)

El 29 de abril se prorrogó el plazo de enrolamiento en la Guardia nacional hasta el 31 de mayo.

Una de las últimas resoluciones relacionadas con el equipamiento militar, tuvo que ver con un arma emblemática de este período; “Aprobando¹¹ la descripción del fusil Mauser, modelo Argentino”

RESOLUCIÓN

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1892.

El Presidente de la República, Decreta:

Apruébase la descripción del fusil Mauser, modelo Argentino, 1891, presentada por la Comisión Técnica de Armamentos en Europa y cuya fabricación ha sido hecha bajo su inspección.

Autorízase á esa Comisión á imprimirlo en Folleto para ser distribuido oportunamente por el Estado Mayor General y avísese en respuesta.

*Pellegrini.
N. Levalle.*

{*Registro Nacional de la República Argentina*}.

¹¹ Dominguez Ercillo (ob cit) Tomo III, pág 472

Causa del cese: Renuncia

Orientación Política: Unión Cívica

Situación Anterior: Ministro de la Corte Suprema de Justicia

Vicepresidente: José Evaristo Uriburu

Gabinete

Benjamín Victorica -Guerra y Marina; Joaquín Viejobueno - Guerra y Marina; Eudoro Balsa -Guerra y Marina; Aristóbulo del Valle- Guerra y Marina Biografía; Luis María Campos -Guerra y Marina Biografía; Juan José Romero -Hacienda; Marco Avellaneda -Hacienda; Mariano Demaría -Hacienda; José A. Terry -Hacienda; Manuel Quintana -Interior; Wenceslao Escalante- Interior; Lucio V. López -Interior; Tomás S. de Anchorena- Interior; Miguel Cané -Interior y Relaciones Exteriores.



1892

Producto del acuerdo a que llegaron los ex presidentes Julio Argentino Roca y Bartolomé Mitre (que eran los principales dirigentes políticos del país), se postuló como candidato a presidente para la elección a presidente de 1892, al doctor Luis Sáenz Peña, siendo elegido como tal.

El nuevo presidente y su vicepresidente, José Evaristo Uriburu, juraron sus cargos el 12 de octubre de 1892.

1893

A principios de enero ya se había efectuado el enrolamiento incluyendo a todos los ciudadanos en las distintas condiciones que había establecido la Ley, pero el gobierno necesitaba conocer el número exacto de Guardias Nacionales aptos para el servicio de campaña y los que debían pertenecer a las Reservas o a Pasiva. En consecuencia, de esta necesidad, el Poder Ejecutivo decretó¹² el 05 de enero que “*Se procederá á clasificar á los ciudadanos enrolados en la Guardia Nacional, con arreglo á la Ley de la materia, formando con los exceptuados Cuerpos denominados de Guardia Nacional de exceptuados, y con los ciudadanos aptos para el servicio activo de campaña, los Cuerpos de Guardia Nacional móvil ó Activa*”.

Siguiendo con el ordenamiento de la Guardia Nacional de Capital, el Poder Ejecutivo dividió los Regimientos 5 y 6 de la Guardia Nacional de las Parroquias del Socorro y Pilar, Piedad y Balvanera. Para ello estableció el 20 de enero un Decreto¹³ donde estableció que;

- *Del personal de ciudadanos enrolados en la Guardia Nacional de las Parroquias del Socorro y Pilar, que actualmente forman el Regimiento 5 de Infantería de Guardia Nacional, se formarán dos Regimientos bajo la denominación de Regimiento 5 el compuesto de los ciudadanos avencindados en la Parroquia del Socorro, á las órdenes del actual Jefe del Regimiento Coronel de Guardias*

¹² Dominguez Ercillo (ob cit) Tomo III, pág 488

¹³ Dominguez Ercillo (ob cit) Tomo III, pág 491

Nacionales D. Justino Obligado, nombrándose Segundo Jefe del mismo al Teniente Coronel de Infantería de Línea D. Federico Zeballos; y del Regimiento número 10 el compuesto de los ciudadanos vecindados en la Parroquia del Pilar, del que se nombra Jefe al Teniente Coronel de Guardias Nacionales D. Gregorio Segovia.

- Del personal de ciudadanos enrolados en la Guardia Nacional en las Parroquias de Piedad y Balvanera, que actualmente forman el Regimiento 6 de infantería de Guardias Nacionales, se formarán dos Regimientos, bajo la denominación de 6 el formado por los enrolados vecindados en la Parroquia de la Piedad, del que se nombra Jefe al Teniente Coronel de Guardias Nacionales P. Zoilo Piñeiro, y de 11 el formado por los enrolados vecindados en la Parroquia de Balvanera, bajo las órdenes del Jefe actual del Regimiento, Coronel D. Luis Amadeo; nombrándose Segundo Jefe del mismo al Teniente Coronel de Infantería de Línea, D. Crisólogo Rodríguez.

Siguiendo con la reorganización, el 16 de febrero se decreta¹⁴ que los ciudadanos enrolados en la Guardia Nacional, vecinos de las Parroquias de Barracas al Norte y San Juan Evangelista, que componen el Regimiento 7. de Guardias Nacionales de Infantería, se formarán dos Regimientos; conservando la denominación de 7.º el formado con los enrolados vecindados en la Parroquia de Barracas al Norte á las órdenes de su actual Jefe el Coronel de Guardias Nacionales D. José T. Herrero, del que se nombra 2.º Jefe al Teniente Coronel de Infantería D. Fernando Sneider; y de los enrolados vecindados en la Parroquia de San Juan Evangelista se formará el Regimiento 13, del que se nombra Jefe al Teniente Coronel de Guardias Nacionales D. Faustino Miñones y 2º Jefe al Teniente Coronel D. Juan Méndez.

También que “ los ciudadanos enrolados en la Guardia Nacional, vecinos de las Parroquias de San José de Flores y Belgrano, que componen el Regimiento 9 de Guardias Nacionales de Infantería, se formarán dos Regimientos, conservando la denominación de 9 el formado por los enrolados vecindados en la Parroquia de San José de Flores, bajo las órdenes de su actual Jefe el Coronel de Guardias Nacionales D. Gabriel Larsen del Castaño; y de los enrolados vecindados en la Parroquia de Belgrano se formará el Regimiento 12, del que se nombra Jefe al Coronel de Guardias Nacionales D. Juan L. Somosa, y 2º Jefe al Teniente Coronel de Infantería D. Ramón Aberastain Oro.

El 31 de mayo continuaron los nombramientos de Guardias Nacionales. El Poder ejecutivo nombró en esa fecha “*Jefe del Regimiento 3 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital al Jefe del Regimiento 14, Coronel de Guardias Nacionales de la misma, D. Mateo Victorica ; y en reemplazo de éste al del 3 D. Florencio Madero*”.

El 07 de junio se produjo la renuncia de los Ministros de los cinco Departamentos del Poder Ejecutivo de la Nación, con el objeto de facilitar la reorganización del Ministerio Nacional, pero el Poder Ejecutivo aceptó las renunciaciones del Ministro de Hacienda Doctor D. Juan José Romero; y del Señor Ministro de Guerra y Marina, General Doctor D. Benjamín Victorica.

¹⁴ Dominguez Ercillo (ob cit) Tomo III, pág 498

Se rechazó las renunciaciones presentadas por el Ministro del Interior Doctor D. Wenceslao Escalante y por del Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Doctor D. Amancio Alcorta.

Reorganizando el Gabinete, el Poder Ejecutivo nombró Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda al ciudadano D. Marco Avellaneda; Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores al Doctor D. Miguel Gané y Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina al General de División D. Joaquín Viejobueno.

La situación de convulsión interna era importante y el 08 de julio el Poder Ejecutivo nacional sostenía que “*siendo notorio que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mantiene en pié de guerra Cuerpos Militares á pesar de lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Nacional y por la Ley número 1072 de fecha 20 de Octubre de 1880,*

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros, Decreta¹⁵:

Artículo 1.º — Procédase, inmediatamente, al desarme de los mencionados Cuerpos, cualquiera que sea su denominación; sin perjuicio del derecho del Gobierno de la Provincia de conservar la Policía puramente civil que necesita para la seguridad pública”.

El 14 de agosto *El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley¹⁶ :*

Artículo 1.º — Declárase intervenida la Provincia de Buenos Aires, á efecto de organizar sus Poderes Públicos dentro de las prescripciones de la Constitución Nacional y de las Leyes de la Provincia.

Art. 2.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para movilizar la Guardia Nacional, en cuanto lo considere necesario á la ejecución de esta Ley.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo procederá inmediatamente á, desarmar y disolver toda fuerza armada que existe en el Territorio de la Provincia.

Al inicio de septiembre, las urgencias que el período y la situación general imponían, hicieron que se convirtiera en indispensable atender al inmediato envío de vestuario a la Guardia Nacional enviada a movilizar en la República obligando, de hecho, a que las prescripciones de la Ley de Contabilidad, con arreglo a lo establecido en el artículo 33, inciso 3.º no podían ser observadas. Encomendó a la entonces Comisaria General de Guerra, *proceder a confeccionar los vestuarios necesarios para la Guardia Nacional de Infantería y Caballería movilizada, con arreglo a las instrucciones que le serían transmitidas por el Ministerio. Ordenó también que los gastos que origine la ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputarían en virtud del presente Acuerdo a las distintas Leyes de Intervención dictadas por el Honorable Congreso Nacional.*

Para el 24 de septiembre la situación general de la República y los movimientos sediciosos que habían estallado en las Provincias de Tucumán y Santa-Fé, obligaron al Poder Ejecutivo a *declarar en Asamblea la Guardia Nacional de la República.*

¹⁵ Dominguez Ercillo (ob cit) Tomo III, pág 530

¹⁶ Dominguez Ercillo (ob cit) Tomo III, pág 537

Para el caso de la Provincia de Buenos Aires, en apuro a la evolución de la situación, se nombró Jefes de la Guardia Nacional movilizada;

DECRETO

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1893.

Siendo necesario organizar convenientemente el Mando Superior de la Guardia Nacional Movilizada, en la Provincia de Buenos Aires, El Presidente de la República, Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe de la Guardia Nacional Movilizada, en los Partidos que componen el Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, sobre la base de las Fuerzas de Línea que tiene á sus órdenes, al Coronel D. Victoriano Rodríguez ; Jefe del Departamento Norte, al General D. Lorenzo Wintter ; Jefe del Departamento del Centro, al Coronel D. Ernesto Rodríguez , - Jefe del Departamento del Sud, al Coronel D. Julio Dantas.

Art. 2.º' — Los Jefes nombrados recibirán instrucciones y cumplimentarán las órdenes del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 3.º — Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SÁENZ Peña.

Luis María Campos

En cumplimiento a esta disposición nacional; la Provincia de Buenos Aires convocó a la Guardia Nacional de la Provincia;

DECRETO

La Plata, Septiembre 24 de 1893.

El Interventor Nacional, en uso de las facultades é instrucciones que se le han conferido, Decreta¹⁷ :

Artículo 1.º — Convócase á la Guardia Nacional de la Provincia.

Art. 2.º — Nómbrase Jefe de ella al Señor Coronel D. Victoriano Rodríguez.

Art. 3,º — Queda autorizado el Jefe nombrado, para usar de la fuerza que considere conveniente, proponiendo los Jefes y Oficiales destinados á su comando.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

Lucio V. López.

Ramón Santamarina.

{Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires}.

Complementa esta convocatoria una serie de situaciones que fueron contempladas para los ciudadanos a movilizarse;

- *Los Jefes y Comandantes de la Guardia Nacional se abstendrán de obligar al servicio de las armas á los mayordomos, capataces y encargados de Establecimientos de campo, procurando dejarles el número de peones que reputen necesario para el cuidado de dichos Establecimientos.*

- *Acuérdase por rancho y sueldo á los Guardias Nacionales movilizados tres pesos á los Jefes, dos pesos á los Oficiales y un peso k los individuos de tropa, cuyo pago se efectuará diariamente por la Comisaría General de Guerra.*

Para el 28 de septiembre se había dominado la rebelión y movimiento sedicioso que conmovieron la República; se habían reconcentrados los últimos elementos sediciosos

¹⁷ Dominguez Ercillo (ob cit) Tomo III, pág 558

en Rosario, lugar donde se apreciaba que en poco tiempo se rindieran al Ejército de la Nación y Guardia Nacional.

Existió por parte del Poder ejecutivo un reconocimiento a los Gobiernos de Provincia por el envío de efectivos.

En ese marco de situación, ya no era necesario mantener sobre las armas la totalidad de la Guardia Nacional de la Capital, *cuya patriótica actitud, al concurrir en masa á los Cuarteles á la primera orden, es digna de mencionarse en este acto,*

El Presidente de la República, Decreta¹⁸ :

Artículo 1.º—Queda reducida la movilización de la Guardia Nacional de la Capital á seiscientos hombres de uno de los Regimientos que la componen, cuyo servicio durará sólo quince días, siendo á este término relevado por el que le sigue numéricamente y empezando por el Regimiento IP

Art. 2.º—Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, para su cumplimiento y efectos, y publíquese.

SÁENZ Peña.

Luis M. Campos.

(Registro Nacional de la República Argentina).

Para el 02 de octubre se habían terminado las Operaciones Militares emprendidas para dominar la rebelión, por cuya razón eran ya innecesarios los servicios de la Guardia Nacional movilizada, con cuyo contingente habían concurrido todas las Provincias.

Por esta razón, el Poder Ejecutivo ordenó el licenciamiento de la Guardia Nacional movilizada, *con excepción de la que se consideraba indispensable para la completa pacificación de la República.*

Pese a las disposiciones vigentes y las acciones armadas, la tensión política continuaba. En la Provincia, a efectos de consolidar la pacificación, el 04 de octubre la Intervención, ante noticias de la existencia de armas de guerra en poder de particulares, y estando ordenado por el Poder Ejecutivo de la Nación el cumplimiento de la Ley y Decreto de Desarme, según la cláusula 4.ª de las Instrucciones, ordenó la entrega de armas de guerra que se hallasen en poder de los particulares. -

Pese a estas y otras disposiciones, la paz interior no estaba lograda, y es por eso que el Poder Ejecutivo establece la prórroga del estado de sitio:

LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1.º — Prorrógase por sesenta días el estado de sitio declarado por la ley promulgada el diecisiete de Agosto del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, A diecisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

José E. Uriburü. Francisco Alcobendas.

B. Ocampo, Alejandro Sorondo,

Secretario del Senado. Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el N.º 3022).

¹⁸ Dominguez Ercillo (ob cit) Tomo III, pág 561

DECRETO

Departamento del Interior

Buenos Aires, Octubre 17 de 1893.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SÁENZ Peña.

Manuel Quintana.

(Registro Nacional de la República Argentina.)

El presupuesto era un problema y en especial las caballadas, por eso, en este período el Estado Mayor General *no podía atender, con el Presupuesto Ordinario ni Partida de Eventuales, los gastos originados por Movilización de Guardias Nacionales, transporte de Tropas y persecución de sediciosos, y siendo un hecho innegable la destrucción de las caballadas del Ejército, por estas causas, motivo por el cual*

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros, Resuelve :

Autorizar al Ministerio de Guerra para la compra directa de la cantidad de mil caballos mestizos, de tiro pesado y liviano, para reponer la falta de este elemento de movilidad, destruido ó inutilizado en operaciones para sofocar la rebelión, cuyo importe se imputará al Acuerdo de 24 de Octubre próximo pasado.

Hágase saber al Estado Mayor General y Contaduría, y publíquese.

SÁENZ Peña.

Manuel Quintana. — José A. Terry. —

Luis María Campos .

(Registro Nacional de la República Argentina)

Cierre.

Era Sáenz Peña un hombre ya mayor al asumir la presidencia. Carecía de partido propio, por lo cual, luego de numerosos cambios de gabinete, y especialmente tras el fallido movimiento revolucionario encabezado por la Unión Cívica Radical los días 29 y 30 de julio de 1893, presentó su renuncia en enero de 1895.

Durante la Presidencia de Juárez Celman, se continuó la reorganización de la Guardia Nacional, ya que la organización de la Guardia Nacional de la Capital debía comprender también los Partidos de Flores y Belgrano. Simultáneamente se reorganizó la Guardia Nacional de la campaña. - ,

En el corto mandato de cierre de Carlos Pellegrini se dispusieron medidas para el enrolamiento de la Guardia Nacional de la República, y en consecuencia para la Guardia Nacional de Buenos Aires. -

Durante el período de Sáenz Peña se siguió con el reordenamiento de las Guardias Nacionales. - Para la Guardia Nacional de Capital, el Poder Ejecutivo dividió los Regimientos 5 y 6 de la Guardia Nacional de las Parroquias del Socorro y Pilar, Piedad y Balvanera.

Durante el período la reorganización, el completamiento, provisión de uniformes y adiestramiento de la Guardia Nacional fue constante. -

BIBLIOGRAFÍA

- Di Tella Torcuato S, Germani Gino, Graciarena Jorge, “*Argentina Sociedad de Masas*”, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Bs As octubre 1971.
- Dominguez Ercillo, Mayor de Infantería, Colección de Leyes y Decretos Militares concernientes al Ejército y Armada de la República Argentina (1810 a 1896) - (Con anotaciones de derogaciones, modificaciones, etc.), Tomo Primero (1810 a 1853), Tomo segundo (1854 a 1880) Tomo Tercero (1881 – 1894), Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, Calle Chile 20S y San Martin 155, Buenos Aires, Argentina, 1898.
- Fraga, Rosendo, “*La amistad Roca Riccheri a través de su correspondencia*”, Círculo Militar, Vol 767, Buenos Aires, 1997.
- Garrido, Marcela F. *Julio Argentino Roca. Biografía visual 1843 – 1914*. Museo Roca, Buenos Aires, 2005.
- Ruiz Moreno, Isidoro J. “*La federalización de Buenos Aires*” Ed Hyspamerica, Buenos Aires, Argentina, 1986.
- Isidoro J. Ruiz Moreno / Miguel Angel De Marco, “*Historia del Regimiento 1 de Infantería “Patricios de Buenos Aires”*”, Edivern , Buenos Aires, sep 2000 ed limitada de 2000 ejemplares.
- Levene, Gustavo Gabriel, Nueva Historia Argentina, Tomo 5, presidentes argentinos, Ed Sánchez Teruelo 4ta Ed Buenos Aires, 1972.
- Martínez, Alsina y Alem. “*Porteñismo y Milicias*”. Ed. Culturales Argentinas. 1990. Buenos Aires.
- Nuñez Julio, “*La Guardia Nacional de Buenos Aires: datos para su historia*”, Editorial Impr. y Librería de Mayo, 1892, Buenos aires. Procedencia del original, la Universidad de California, Digitalizado 30 Ago 2007.
- Rock, David, “*Argentina 1516 – 1987*”, Alianza editorial, S.A. Buenos Aires, Argentina, 1989.
- Serrano, Mario A, “*La Capitalización de Buenos Aires y la Revolución de Carlos Tejedor*”, Círculo Militar, Vol 759, Buenos Aires, 1995.



- **Jorge Osvaldo Sillone**, Tcnl (R) perteneciente al arma de Infantería. Es Oficial de Estado Mayor, Magister en Historia de la Guerra, Lic en Estrategia y Organización, Lic en Administración y Gestión de la Educación y Profesor en Historia. Investigador Acreditado por el Ministerio de Educación de la Nación. Actualmente se desempeña en la Escuela Superior de Guerra del Ejército Argentino como Profesor de Historia Militar, Director de la Especialización en Historia Militar Contemporánea, modalidad a distancia y Profesor de la Materia Historia Militar Contemporánea en dicha Especialización. Profesor de Historia de Guerra Contemporánea en la Maestría en Historia de la Guerra. Autor y coautor de libros, artículos periodísticos y académicos sobre Defensa, Historia Política e Historia Militar con obras publicadas en el país y en el exterior. Miembro de Número del Instituto Argentino de Historia Militar. Miembro Cátedra Libre “Historia e Historiografía sobre la Paz y Conflictos”. UNCUYO Facultad de Filosofía y Letras.